Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución Nº 66

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP) Y SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" – ID Nº 393065.

Asunción, 10 de marzo de 2023.

VISTO: *El Memorándum DTH Nº 45, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Dirección de Talento Humano, y;*

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándum DTH Nº 45/2023, la Dirección de Talento Humano solicita realizar los trámites correspondientes para la ampliación del Contrato Nº 01/2021, suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y la empresa Servicio Integral Médico S.A., correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2021 "Seguro médico para funcionarios de la STP"- ID Nº 393065, considerando que el contrato estaría venciendo el día 31 de marzo de 2023 y es necesario garantizar la atención médica de los funcionarios hasta tanto el proceso de nuevo llamado sea concluido.*

Que, por Nota STP/DGC Nº 22/2023, la Dirección General de Contrataciones solicita la conformidad del proveedor, para realizar modificación del plazo contractual, quien manifiesta su conformidad por Nota de fecha 23 de febrero de 2023.

Que, por Memorándum STP/DA/DCS Nº 001/2023, la Dirección Administrativa remite informe de ejecución del contrato de referencia, donde se visualiza el detalle de las cantidades y montos efectivamente ejecutados de forma mensual, desde el inicio del contrato al mes de febrero, en el cual se puede determinar que las cantidades mínimas establecidas en el contrato no han sido alcanzadas.

Que, por Dictamen STP/DGC Nº 2/2023, la Dirección General de Contrataciones concluye: "Por tanto, habiéndose cumplido los presupuestos establecidos para la ampliación del plazo contractual, considerando que el contrato se encuentra vigente, se verifica la conformidad del oferente y la no variación del precio unitario originalmente pactado ya que solo se extiende el plazo conforme a la reglamentación mencionada y en concordancia con el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se solicita proseguir con los trámites de suscripción de la Adenda Nº 1/2023, al Contrato Nº 01/2021 "Seguro Médico para funcionarios de la STP, firmado con la empresa Servicio Integral Médico S.A. ID 393065", en su cláusula 7º Vigencia de Contrato, extendiendo la prestación de los servicios hasta el 30 de abril de 2023".

Que, por Dictamen AJ Nº 7/2023, la Asesoría Jurídica en su parte conclusiva expresa: "esta Asesoría Jurídica considera que se hallan cumplidos los requerimientos legales y no existen impedimentos para la firma de la Resolución que autorice la realización de la Adenda a fin de prorrogar el plazo de prestación de servicios de la empresa Servicio Integral Médico S.A. a favor de la STP".

Que, la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su

presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Decreto Nº 2992/2019, Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Resolución DNCP 4400/2022, "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020" en su artículo 9°. Modificaciones contractuales expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: "... d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".

Que, el Decreto – Ley N° 312, del 06 de marzo de 1962, "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y

Resolución Nº 66

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP) Y SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" – ID Nº 393065.

SOCIAL", aprobado por Ley N° 841, del 14 de setiembre del mismo año, en su artículo 4° establece: «La Secretaría Técnica de Planificación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo,...».

Que, el Decreto N° 4070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 8° dispone: «El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) (...) administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución.».

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8763/2023, el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, nombra a la Señora Carmen Lidia Carolina Ubaldi Aquino, como Ministra-Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º ***Autorizar** la modificación del Contrato Nº 01/2021, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2021 "Seguro médico para funcionarios de la STP"- ID Nº 393065, suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Servicio Integral Médico S.A., en su Cláusula 7. Vigencia del Contrato, para ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2023.*

Art. 2º ***Aprobar** el texto de la Adenda de Contrato y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, conforme al siguiente detalle:*

CLÁUSULA 7: Vigencia del Contrato.
"La vigencia del contrato será a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2023".

Art. 3º ***Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRA · SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION

Carmen Ubaldi
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ADENDA Nº 01/2023

CONTRATO Nº 01/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" – ID Nº 393065

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (STP), representada en este acto por la **Sra. Carmen Lidia Carolina Ubaldi Aquino**, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 3.022.303, designada para el efecto por Decreto Nº 8763 de fecha 26 de enero de 2023, en adelante denominado la **CONTRATANTE**, y por la otra **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.**, representada por el **Abg. Juan Antonio Almirón Riveros**, con Cédula de Identidad N° 653.768, en adelante el **PROVEEDOR**.

CONSIDERANDO

El Memorándum DTH Nº 45/2023, de fecha 22 de febrero, por la cual la Dirección de Talento Humano, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 01/2021, suscrito entre la STP y SIME, correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2021 "Seguro médico para funcionarios de la STP"- ID Nº 393065.

La presente adenda del contrato se efectúa de conformidad con el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de conformidad a las Resolución STP Nº de fecha de marzo de 2023, por la cual se autoriza la modificación del Contrato Nº 01/2021 y la suscripción de la adenda Nº 1 para ampliar la vigencias hasta el 30 de abril, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMER OBJETO:

Constituye el objeto de la presente adenda de Contrato, establecer la modificación de la **Cláusula 7 Vigencia del Contrato**, quedando dicha cláusula como sigue:

7. VIGENCIA DE CONTRATO:
La vigencia del contrato será a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2023.

SEGUNDO ALCANCE:

Queda establecido que la presente Adenda Nº 1 solo modifica lo establecido en la cláusula anterior, quedando invariable y sin modificación alguna, todas las condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Contrato Nº 1/2021 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA STP" ID Nº 393065.

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Bárbara

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRA · SECRETARIA EJECUTIVA · SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A., actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente ADENDA – CONTRATO Nº 01/2021 - REF.: LPN SBE 01/2021, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de marzo del año 2023.

Sr. Juan Antonio Almirón Riveros
SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.

Carmen Lidia Carolina Ubaldi Aquino
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Técnica de Planificación